

Resolución Gerencial

N° 129 - 2019 - GM - MDY/HVCA

Yauli, 12 de Agosto del 2019

VISTOS:

El OFICIO N° 001-2019-CEBA RCM/C con expediente N° 2112-2019 de fecha 02 de Mayo de 2019, presentado por la Sra. Roxana Montes Meza, Coordinadora CEBA -Yauli, INFORME TECNICO N° 004-2019-MSP-SGESCO-MDY-HVCA de fecha 16 de Mayo de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Educación, Salud, Cultura y Deporte, INFORME N° 0494-2019-GDS/MDY-HVCA de fecha 17 de Mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, INFORME N° 056-2019-MDY/GPP/SGP/mjy con fecha de recepción 28 de Mayo de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, INFORME N° 0125-2019-SGESCO/MDY-HVCA de fecha 04 de Junio de 2019 emitido Sub de Educación, Salud, Cultura y Deporte, INFORME N° 560-2019-GDS/MDY-HVCA de fecha 06 de Junio de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, INFORME N° 007-2019-SGP/MDY-HVCA de fecha 08 de Julio de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Racionalización, Estadística e Informática, INFORME N° 0180 - 2019 - MSP-SGESCO-MDY-HVCA de fecha 11 de Julio de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Racionalización, Estadística e Informática, INFORME N° 023-2019-SGP/MDY-HVCA de fecha 31 de Julio de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Racionalización, Estadística e Informática, INFORME N° 104-2019-MDY/GPP/SGP/WACQ de fecha 07 de Agosto de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, INFORME N° 277-2019/GPP/MDY de fecha 07 de Agosto de 2019 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y los planes nacionales y regionales de desarrollo; y, el Artículo IV de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonio de su circunscripción;

Que, el Artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que: (...) las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y 8) Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo;

Que, con la promulgación de la Ley General de Educación - Ley N° 28044 señala que se impulsan cambios en la educación del país, marcados por una profunda orientación humanista y de equidad social. Estos cambios, que exigen compromisos concertados entre el Estado y la sociedad civil, tienen como horizonte garantizar una educación de calidad durante toda la vida, para todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del país;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 006 - 2019-MDY/HVCA de fecha 12 de Febrero de 2019, se aprobó, la suscripción del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI Y EL CEBA "RAMON CASTILLO MARQUESADA" PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA DE CARÁCTER ACADÉMICO Y DE LA ATENCIÓN SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA CON EL USO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL, EN BENEFICIO DE POBLADORES, JÓVENES Y ADULTOS QUE SE ENCUENTRAN AL MARGEN DEL SISTEMA EDUCATIVO, que tiene como objeto regular el marco de la colaboración y actuación conjunta en el desarrollo educativo de nuestra provincia y región, especialmente la atención de jóvenes y adultos que se encuentra al margen del sistema educativo;

Que, el Reglamento de Educación Básica Alternativa es el marco para la construcción de esta nueva modalidad, construcción orientada a ampliar significativamente su tejido institucional, creando instituciones que tengan roles centrales en el funcionamiento de esta nueva modalidad, y propiciando la redefinición de la organización y funcionamiento de los actuales centros y programas de Educación de Jóvenes y Adultos para convertirlos progresivamente en Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 025 - 2019 - GM -MDY/HVCA de fecha 28 de Febrero de 2019 se aprobó, el Plan de Trabajo denominado: "IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (CEBA) EN LOS CENTROS POBLADOS DE LOS CINCO CUENCAS DEL DISTRITO DE YAULI", por el importe de S/. 69,998.00 (Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles);

Que, mediante OFICIO N° 001 - 2019 - CEBA "RCM"/C de fecha 02 de Mayo de 2019 la Sra. Roxana Montes Meza - Coordinadora CEBA - YAULI, solicita a la Municipalidad Distrital de Yauli, la ampliación presupuestal por el importe de S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles), para seguir ejecutando el Plan de Trabajo denominado: "IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (CEBA) EN LOS CENTROS POBLADOS DE LOS CINCO CUENCAS DEL DISTRITO DE YAULI", a



razón que se requiere para la reproducción de los textos autos instructivos (fotocopiados de libros de humanidades y Fotocopiados de libros de Ciencias) y otros (adquisición de combustible);

Que, asimismo mediante el INFORME N° 743 - 2019 - GDS/MDY-HVCA de fecha 16 de Julio de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social, haciendo referencia al INFORME N° 180 - 2019 - MSP - SGSECO - MDY - HVCA de la Sub Gerencia de Educación, Salud, Cultura y Deporte, solicita la modificación del Plan de Trabajo denominado: "IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (CEBA) EN LOS CENTROS POBLADOS DE LOS CINCO CUENCAS DEL DISTRITO DE YAULI", debido a que se incrementó los sitios focalizados (C.P de Atalla; C.P Castilla Pata; C.P. Paltamachay; C.P. Chucclaccasa; C.P. Ccollpaccasa y el C.P. Pachacclla) y la cantidad de alumnos matriculados, por ende además solicita la ampliación de S/. 9.000,00 (Nueve Mil con 00/100 Soles), razón que se requiere para la reproducción de los textos autos instructivos (fotocopiados de libros de humanidades y Fotocopiados de libros de Ciencias) y otros (adquisición de combustible), todo esto con la finalidad de seguir ejecutando el Plan de Trabajo en mención;

Que, en este contexto y en el proceso de cambios, la transformación del sistema educativo se da en un contexto de descentralización en marcha, y se expresa fundamentalmente en la diversidad y flexibilidad de los servicios que oferta, en la autonomía y gestión eficiente de las instituciones educativas y en innovaciones en las propuestas pedagógicas que conduzcan a la formación integral de los estudiantes, a potenciar nuestro acervo cultural y a desarrollar las capacidades de emprendimiento, innovación y de aprendizaje continuo;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadísticas e Informática mediante el INFORME N° 023 - 2019 - SGP/MDY-HVCA de fecha 31 de Julio de 2019, señala que la modificación del Plan de Trabajo denominado: "IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (CEBA) EN LOS CENTROS POBLADOS DE LOS CINCO CUENCAS DEL DISTRITO DE YAULI", es procedente y asimismo solicita opinión presupuestal para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la finalidad del Plan de Trabajo denominado: "Implementación del Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) en los Centros Poblados de los Cinco Cuencas del Distrito de Yauli", responden también a una deuda social que tiene con el Distrito de Yauli, con aquella población que vive en condiciones de marginalidad y pobreza, no sólo por su exclusión social sino también por su exclusión de los medios y mecanismos a través de los cuales la sociedad crea y comunica el conocimiento. Por ello pone en la agenda social el tema de la educación de la población excluida, y se orienta a lograr un movimiento social que genere cambios significativos en su orientación e institucionalidad;

Que, mediante el INFORME N° 277 - 2019/GPP/MDY de fecha 07 de Agosto de 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto eleva a Gerencia Municipal el INFORME N° 104 - 2019 - MDY/GPP/SGP/WACQ, señalado que existe disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 9.000,00 (Nueve Mil con 00/100 Soles), con el objetivo de ampliación del presupuesto para el Plan de Trabajo denominado: "IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (CEBA) EN LOS CENTROS POBLADOS DE LOS CINCO CUENCAS DEL DISTRITO DE YAULI", razón que se requiere para la reproducción de los textos autos instructivos (fotocopiados de libros de humanidades y Fotocopiados de libros de Ciencias) y otros (adquisición de combustible), todo esto con la finalidad de seguir ejecutando el Plan de Trabajo en mención y solicita que debe aprobado vía acto resolutivo;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 001-2019-ALC-MDY/HVCA, de fecha 02 de Enero de 2019, se DESIGNA al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yauli;

Que, el Artículo 74º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus numerales 74.1 y 74.3.74.1 y 74.3, prescribe que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra a otros jerárquicamente dependiente de aquellos; de igual forma menciona que se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de otorgar a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Yauli las facultades administrativas que conciernen a sus funciones, bajo estas premisas y conforme al alcance de los documentos de gestión, los gerentes se encuentran facultados para emitir actos administrativos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2019-ALC-MDY/HVCA se DELEGA las facultades administrativas, al Gerente Municipal en los extremos que se detalla en la misma y en uso de sus facultades y atribuciones establecidas de conformidad con lo expuesto, así como el Artículo 27º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación del PLAN DE TRABAJO denominado: "IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (CEBA) EN LOS CENTROS POBLADOS DE LOS CINCO CUENCAS DEL DISTRITO DE YAULI", aprobado por la Resolución Gerencial N° 025 - 2019 - GM - MDY/HVCA, debido a que se incrementó los sitios focalizados (C.P de Atalla; C.P Castilla Pata; C.P. Paltamachay; C.P. Chucclaccasa; C.P. Ccollpaccasa y el C.P. Pachacclla) y al incremento de alumnos matriculados.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL al Plan de Trabajo denominado: "IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (CEBA) EN LOS CENTROS POBLADOS DE LOS CINCO CUENCAS DEL DISTRITO DE YAULI", por un monto de S/. 9.000,00 (Nueve Mil con 00/100 Soles), a razón que se requiere para la reproducción de los textos autos instructivos (fotocopiados de libros de humanidades y Fotocopiados de libros de Ciencias) y otros (adquisición de combustible), todo esto con la finalidad de seguir ejecutando el Plan de Trabajo en mención, haciendo un total de presupuesto asignado al Plan ante citado la suma de S/. 78,998,00 (Sesenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo efectuar el Informe final a la Gerencia Municipal, en el término de tres (03) días hábiles de culminado el Plan de Trabajo, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Secretario General hacer de conocimiento al Concejo Municipal el presente Acto resolutorio y el Plan de Trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGARSE, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
YAULI - HUANCAMELICA

Lic. Adm. Maximo Pani Quinto
GERENTE MUNICIPAL



C.C.
Alicia
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Imagen Institucional
Archivo.

